

134

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios – Cund., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: Proceso verbal de Inversiones y Construcciones Inarcreto S.A.S. contra William Salgado Guerrero. Radicación 2018-378.

1. Aceptación del desistimiento del recurso de apelación.

Se acepta el desistimiento del recurso de apelación contra la sentencia civil No.012 del 28 de octubre de 2020, que presenta la Dra. Soraya González Chávez, apoderada del demandado señor William Salgado Guerrero, con la autorización del mismo en el escrito que antecede (fls.129 y 130).

2. Ejecutoria de la sentencia.

Ante el desistimiento del recurso de apelación por parte del demandado, se declara debidamente ejecutoriada la sentencia civil No.012 del 28 de octubre de 2020 (fls.101 a 116).

3. Requerimiento a la parte actora.

Se requiere a la parte demandante para que informe si se dio cumplimiento por parte del demandado a la entrega del inmueble con matrícula inmobiliaria 150-7428, como se ordenó en la sentencia, información que debe suministrar dentro del término de los 30 días siguientes a la ejecutoria de este auto.

Si en ese término no se rinde la información, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS